

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 205.

Sábado 26 de Diciembre

AÑO DE 1903.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1903.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### SANIDAD

El Alcalde de Pozuelo, participa á este Gobierno que el ganado lanar propiedad del vecino de Guijo de Galisteo, Telesforo Barquero, que se halla pastando en aquél término en el sitio conocido por la «Fuente de Muda el Pelo» se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 26 de Diciembre de 1903.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

En la Gaceta de Madrid, número 283, correspondiente al día 10 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas acerca de la inteligencia que ha de darse á lo que determinan los artículos 35 de la vigente Ley de Caza y 61 del Reglamento para su ejecución sobre la caza con galgos, podencos y sabuesos, y teniendo en cuenta que los mencionados artículos se refieren á los perros que por sus condiciones de ligereza ú olfato pueden apoderarse de los animales que persiguen, en cuyas condiciones se hallan los galgos sabuesos y podencos, y no á los otros perros de caza que sólo sirven

para acompañar al cazador, indicarle el sitio en que se ha de detener y cobrar la pieza, pero sin que puedan apoderarse de aquélla sin el auxilio del arma de fuego;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver dichas dudas en el sentido de que los galgos, sabuesos y podencos son los perros á que se refieren los artículos 35 de la vigente Ley de Caza y 61 del Reglamento para su ejecución, y, por tanto, que sólo para esta clase de perros tendrán que proveerse los cazadores de la licencia exigida por los artículos de que queda hecho mérito; y asimismo, que se encargue á todas las Autoridades llamadas á cumplir y hacer cumplir la Ley y Reglamento de Caza, que procuren siempre aplicar é interpretar los preceptos de una y otro en el sentido recto y explícito de los mismos, resolviéndose por los Gobernadores civiles los casos en que pueda ocurrir alguna duda, y en los que no sea de absoluta necesidad hacer aclaración que fuese indispensable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.—GASSET.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la Gaceta de Madrid, número 352, correspondiente al día 18 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de instrucción primaria acerca de lo que debe hacerse con los Colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido ha bien resolver:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo inprorrogable, que expirará el 30 de Septiembre de 1904, para que los Colegios de enseñanza privada de todos órdenes y grados puedan cumplir las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de

1902, con las aclaraciones contenidas en las Reales órdenes de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.

2.º Que, transcurrido el 30 de Septiembre, los Rectores procederán á decretar la clausura de los Establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, á cuyo efecto los Directores de Institutos y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán á los Rectorados una relación expresiva de los Colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el Boletín oficial de las provincias respectivas el acuerdo del Rectorado disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose á esta Subsecretaría un ejemplar de los números del Boletín que contengan dichos acuerdos de los Rectorados.

De Real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—DOMÍNGUEZ PASCUAL.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

En la Gaceta de Madrid, número 354, correspondiente al día 20 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y Bellas Artes

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado, por Real orden de 19 del pasado Octubre, informe de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública sobre la concesión de convocatoria de exámenes extraordinarios, este alto Cuerpo consultivo, con fecha 19 de Noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Real orden de 29 de Septiembre de 1898, concedió «por última vez y sin que en modo alguno sirviera de precedente en lo sucesivo» matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á los alumnos á quienes faltase una ó dos asignaturas para concluir sus estudios de Bachillerato, Facultad ó de Escuela profesional ó Normal.

Puso término esta Real orden á los exámenes llamados «de gracia» que venían concediéndose anualmente con infracción de las disposiciones generales y por la fuerza que daba á los peticionarios el argumento de que, bajo el supuesto de esta concesión, habían ordenado los estudios de los últimos años de su carrera; argumento que ya no pueden alegar después de la terminante prohibición de dicha Real orden, mantenido con inflexible energía desde entoces.

El Reglamento general de exámenes aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901, no sólo ha conservado la prohibición, fijando las épocas en que únicamente pueden tener lugar los exámenes, sino que por el sistema que ha establecido para la aprobación de los estudios, ha hecho imposible la concesión de la gracia.

Claro es que esta gracia no puede ser reclamada nunca con fundamento por los alumnos libres, desde el momento en que tienen derecho á examinarse en cada convocatoria de todas las asignaturas de la carrera, con sólo guardar el orden de prelación de las mismas.

Por tener que observar este orden de prelación y no poder acumular los alumnos oficiales en el que desearían fuese su último curso una ó dos asignaturas que exigen la aprobación de otras, han reclamado el examen anticipado de las pendientes, á fin de no consagrarlas un curso entero. Pero nótese que ha cambiado profundamente el sistema de aprobación de los alumnos oficiales, pues ésta es resultado de la asistencia á Cátedra y del juicio que forma el Profesor durante el curso, no concibiéndose que pueda otorgarse matrícula oficial, como antes se hacía, para proceder casi en seguida al examen. Por otra parte, esos exámenes de gracia han sido siempre perturbadores del régimen de los estudios, viniendo á sancionar el desorden con que los hacen los alumnos, apartándose del plan trazado, alterando los grupos ó queriendo improvisar en pocos días enseñanzas que han dejado rezagadas por falta de aplicación ó acaso huyendo de determinados programas.

Por todo lo cual, la Sección entiende que debe desestimarse la pre-

D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



42



tensión de los alumnos á que se refiere la Real orden que motiva esta consulta, disponiendo además que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias.

Y habiéndose conformado con el precedente dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios Guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.—DOMINGUEZ PASCUAL—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**REGLAMENTO ORGÁNICO**

DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL

(Continuación.)

**CAPÍTULO V**

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

*Nombramientos, posesión, sustitución y cese, licencias, calificaciones de concepto.*

Art. 43. Corresponde al Ministro de Hacienda nombrar, con arreglo á las disposiciones vigentes, los Jefes de las dependencias provinciales y todos los demás funcionarios del ramo, hasta los oficiales de quinta clase inclusive, así como también los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías de primera clase. Los de segunda serán nombrados por la Dirección general del Tesoro público.

El nombramiento de los Jefes de Administración se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 44. Los aspirantes á oficiales, porteros, ordenanzas y mozos de las dependencias de Hacienda serán nombrados y removidos en la siguiente forma:

Los de las Delegaciones, Administraciones especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra y Administraciones-Depositarias, por el Subsecretario del Ministerio.

Los de las demás oficinas, por los Centros generales de que dependan.

Art. 45. Los Jefes y Oficiales de las dependencias y establecimientos de la Hacienda que constituyan Cuerpos especiales, serán nombrados y removidos con sujeción á las leyes y Reglamentos de cada Cuerpo.

Art. 46. El Ministro comunicará los nombramientos que verifique á los Centros correspondientes, entendiéndose que la Subsecretaría lo es con respecto á las Delegaciones de Hacienda y sus Secretarías.

La Subsecretaría y las Direcciones lo participarán á los Delegados de Hacienda y á los interesados.

Las órdenes de nombramiento y remoción del personal que reciban los Delegados, pasarán originales y decretadas por éstos á la dependencia respectiva.

Art. 47. En los títulos que se expidan á favor de los nombrados se comprenderá el mandato, para que, sin necesidad de los decretos de «Cumplase» y «Dese posesión» ni de otra providencia, sean aquellos posesionados por su Jefe inmediato. Después de la posesión se registrará el título, archivando en la dependencia una copia del mismo, que oportunamente se adicionará con la de las diligencias que produzcan las vicisitudes ulteriores.

El expresado Jefe dará la posesión y lo hará constar por certificación extendida al dorso ó á continuación del referido título.

A los Administradores especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra, Administraciones de Hacienda y de Rentas, Inspectores de Hacienda, Jefes de las Abogacías del Estado y Tesoreros, les darán la posesión los Interventores, y á éstos los Delegados de Hacienda y los Administradores de las provincias citadas.

A los empleados de Aduanas les darán la posesión los Administradores principales de las provincias, y á éstos los segundos Jefes de la misma dependencia.

Los Administradores y los Depositarios especiales y los Administradores Depositarios serán posesionados por su Interventor.

Los funcionarios llamados á dar posesión y á certificar de ella certificarán también en los propios títulos de la cesación, cuidando de que se cumplan todos los requisitos que prescriben las Instrucciones antes de autorizar los certificados de posesión ó de cese.

Art. 48. Los funcionarios trasladados sin ascenso y los nombrados para destinos de clase inferior ó igual á la que ya sirvieron antes, no necesitan nuevo título, bastando la referencia que debe hacerse al nombramiento en el certificado de posesión.

Art. 49. En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, serán sustituidos los Interventores, Administradores de Hacienda ó Inspectores provinciales por los funcionarios de su respectiva dependencia que les sigan en categoría. A los Administradores especiales de Rentas arrendadas les sustituirá el Administrador de Hacienda.

Al Tesorero le sustituirá en las funciones de Caja el Depositario-Pagador, y en los demás servicios de la dependencia el empleado más caracterizado de la misma, haciéndose cargo éste también de la llave correspondiente al Tesorero.

En los casos de enfermedad ó ausencia autorizada del Depositario-Pagador, éste designará, bajo su responsabilidad, la persona que haya de desempeñar los servicios de su cargo, y la propia facultad corresponde á todos los funcionarios encargados de otras Cajas; pero sólo en aquella parte que concierne al recibo, manejo y entrega de los fondos y valores.

En las demás oficinas la sustitución se verificará por orden de categoría de los funcionarios de las mismas.

Art. 50. Las retenciones que se dispongan contra los haberes de los funcionarios estarán á cargo de los Habilitados de las dependencias respectivas.

Las calificaciones de concepto en la hoja de servicios se harán siempre en esta forma:

Las de los Administradores especiales de las Vascongadas y Navarra por el Subsecretario del Ministerio.

Las de los Interventores de las provincias por el Interventor general.

Las de los Administradores y demás Jefes provinciales, Administradores especiales y Depositarios, Administradores-Depositarios y Administradores de Loterías por los Directores generales de que dependen.

Las de los Interventores inferiores por los Interventores de provincias, y las de los Oficiales subalternos y dependientes por los Jefes de las oficinas en que prestan sus servicios.

(Se continuará.)

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA**

*Tribunal de oposiciones á escuelas Superiores de niños dotadas con sueldo mayor de 825 pesetas.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á las escuelas Superiores de niños para que concurren á las dos de la tarde del día 18 de Enero próximo, á la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la referida Escuela Normal desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 22 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Victoriano Nuño Beato.

**JUZGADOS**

**CACERES**

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la persona que el día 30 de Agosto último y á las seis horas, dejó abandonada una escopeta sistema Lafoucheau, nueva y con funda, al atravesar la ribera de Eljas, por el sitio conocido «Las Aceñas», dándose á la fuga al percibirse de la presencia de los carabineros, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que con tal motivo se sigue por defraudación á la Hacienda, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que vestía traje color pardo bastante oscuro y sombrero negro, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 21 de Diciembre de 1903.—G. Cardenal.—El escribano, Juan Gaona.

**VALENCIA DE ALCANTARA**

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés, Alvarez, juez de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas del sumario instruido contra Domingo Román Redondo, conocido por Vinagre, se saca á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación la siguiente finca:

Plas. Céts.

La mitad de la casa número 19 de la calle de San Antón del pueblo de Salorino; consta de planta baja, se compone de zaguán, dos cuartos dormitorios y cuadra con graneros en el alto; mide unos 7 metros de fachada por 9 de fondo; linda toda ella por la derecha entrando con ca-

sa de José y Francisco Román, por la izquierda con otras de herederos de Rafael Rabanero y por la espalda con cercado de D.<sup>a</sup> Catalina Elviro, cuya mitad ha sido tasada en ..... 150

Para su remate que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Salorino, se ha señalado el día 13 de Enero próximo venidero á las once, previniéndose á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio con que ahora sale á la venta; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mencionado precio y que la finca carece de título y que el que la adquiera no tendrá derecho á exigirlo.

Dado en Valencia de Alcántara á 14 de Diciembre de 1903.—A Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado dado de su Señoría, Bernabé López.

*Edicto.*

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mi y referendada por el infrascrito Escribano en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Tomás Ramón Pereira Blázquez, hijo de José é Isabel natural de Aliseda, casado, Secretario de Ayuntamiento y de 66 años de edad, y otro, por el delito de detención de correspondencia privada, he acordado que se notifique á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, la siguiente parte dispositiva de sentencia.

*Fallamos.*

Que debemos absolver y absolvemos á los procesados Gonzalo Berzas Cuello y Tomás Ramón Pereira Blázquez declarando las costas de oficio; y mandamos que la carta dirigida á D. Francisco Villodres que obra el folio primero de esta causa se remita al Juez de instrucción de Valencia de Alcántara para que por la Administración de correos de Cedillo se haga llegar al destinatario, y caso de que fuese desconocido el paradero de éste, para que se cumpla con las formalidades que para tales casos tienen establecidas las ordenanzas de correos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Pablo Heredia.—Carlos Toledano.—Ramón Nieto.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Diciembre de 1903.—A. Octavio Sánchez.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

**HOYOS**

D. Marciano Casillas Fabián, Juez interino de instrucción de la villa de los Hoyos y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias sumariales pendientes en este Juzgado sobre hurto de reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, he acordado expedir el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por si pudiera aparecer quien fuera el dueño de las reses hurtadas.

*Señas de las reses ó semovientes.*

Una vaca roja grande, con golpe por delante en la oreja derecha y en la izquierda hoja de higuera.

Un novillo colorado retinto de dos años, con dos golpes detrás en cada oreja.



Otro de dos años, negro lamica-taño, con golpes en la oreja derecha por detrás y ramo en la izquierda.

Una novilla roja clara con hoja de higuera en la oreja izquierda y con muesca en la derecha por detrás.

Otra colorada clara con ramal en las dos orejas.

Otra retinta de un año, orejisana. Un becerro colorado retinto, de un año, orejisano.

Una novilla roja retinta, orejisana.

Un novillo retinto, bragado, de dos años, por la barriga y naugas, con las orejas hendidas y golpe en la derecha por detrás.

Una novilla de tres años retinta, hoja de higuera en la oreja izquierda y golpe por delante en la derecha.

Cuyas reses fueron detenidas por el sargento de la Guardia civil del puesto de la villa de Cilleros el 24 de Septiembre último.

Dado en la villa de los Hoyos á 4 de Diciembre de 1903.—El juez de instrucción, Marciano Casillas.—El escribano, L. Bernardino Hidalgo Cavanillas.

### JARAIZ

D. Eleuterio de la Vega Collado, secretario del Juzgado municipal de la villa de Jaraiz.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra D. Ildefonso Bayona Izquierdo por expender substancias medicinales que no son de sus atribuciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Jaraiz, á 17 de Noviembre de 1903, D. Manuel Trujillo Arjona, juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el ministerio fiscal y de otra D. José Sánchez Parrales, de esta vecindad, mayor de edad, de profesión farmacéutico, como denunciante y D. Ildefonso Bayona Izquierdo, denunciado, averciudadado en esta villa, dedicado á la venta de drogas, por expendición de substancias medicinales; y

Resultando.

Resultando.

Resultando.

Considerando.

Considerando.

Considerando.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno á D. Ildefonso Bayona Izquierdo a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y en los gastos y costas del juicio. Así por esta sentencia que se notificará al señor Fiscal y á las partes interesadas, lo pronuncio y firmo.—Manuel Trujillo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, encontrándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Eleuterio de la Vega Collado.

Lo relacionado está conforme con su original á que me remito. Y como el denunciado Sr. Bayona después de ser citado en forma para el juicio haya desaparecido de esta población y se ignore su residencia, expido la presente con el fin de que le sirva de notificación, que visada y sellada por el señor Juez municipal, firmo en Jaraiz á 23 de No-

vembre de 1903.—Eleuterio de la Vega Collado.—V. B.º, Manuel Trujillo.

## ALCALDÍAS

### CÁCERES

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

#### Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para 1904, disponiendo se exponga al público en la Secretaría por espacio de quince días.

Se acordó la continuación de la tarifa especial de consumos para enjugar en parte el déficit del presupuesto sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal.

Dada cuenta del acta de segunda subasta sin efecto de la casa número 12 de la calle de San Antón, acordando el Ayuntamiento quede en suspenso por ahora la tramitación del expediente.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Ornato y Sr. Arquitecto una instancia de D. José L. Montenegro, como presidente de la Sociedad «Teatro de Cáceres» solicitando permuta de terreno de vía pública.

Fueron aprobadas las cuentas de ordenación y caudales del pósito del ejercicio de 1902.

Se aprobó una cuenta de la imprenta de D. Luciano Jiménez, de 10 pesetas 25 céntimos, disponiendo su abono con cargo á imprevistos.

Se acordó se proceda al ensanche y saneamiento de la calle de Rioverde, hasta la de Margallo, ordenándose al Sr. Arquitecto que forme el proyecto para la instrucción del oportuno expediente.

#### Día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder un pedazo de terreno, frente al muelle de la Estación, para establecer una caseta de venta por dos meses á Francisco Cisneros, satisfaciendo por el mismo la cantidad establecida para los puestos del Real de feria.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Ornato, y el Sr. Arquitecto, en la instancia del Sr. Presidente de la Sociedad «Teatro de Cáceres», solicitando la permuta de terreno de vía pública, disponiendo se abra información por término de veinte días para oír reclamaciones, con el fin de en su día solicitar la autorización necesaria del Ministerio de la Gobernación.

Se acordó el abono con cargo á imprevistos á la agencia «Peña y Ramos» de la cantidad de 10 pesetas, por alquiler de un coche para el señor Alcalde para asistir á un incendio.

También se acordó se abonen 26 pesetas por socorros facilitados á Consuelo Huete en un caso de viuelas, con cargo á imprevistos.

Se acordó que se proceda á recoger el trigo del Pósito desde el día 17 en el Cuartel de Infantería.

#### Día 19.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que del capítulo de Im-

D. Germán López, Abogado de este Municipio, en el dictámen emitido en el expediente sobre propiedad del arbolado de la dehesa boyal de Torreorgáz, autorizando al señor Alcalde para que designe otro Letrado á fin de que si están conforme se solicite la autorización necesaria para entablar litigio con el Ayuntamiento de Torreorgáz.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que del capítulo de imprevistos satisfaga el importe de los animales danimos muertos, en cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento para llevar á efecto la vigente ley de caza.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio último, disponiendo su remisión al Gobierno civil.

#### Día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª Fulgencia Jiménez Rino, manifestando tiene establecida una Escuela de niñas en el barrio de Moret, solicitando se le asigne alguna remuneración.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que se encuentra formado y aprobado el presupuesto, acordó se tenga presente para en su día.

Se acordó conceder diez metros cúbicos de agua mensuales desde Agosto á Octubre, á la Superiora del Asilo de huérfanas de San José.

El Ayuntamiento acordó abrir información pública por término de quince días para oír reclamaciones, en el expediente de alineación y ensanche de la calle de Rioverde bajo.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga se le haga traje completo de verano á los dos porteros municipales, abonando su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias á las diez y nueve horas de los lunes de cada semana.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión extraordinaria del día 19.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional del ejercicio corriente; fué aprobado por unanimidad acordándose se remita al señor Gobernador civil.

Se nombraron á los señores don Juan J. de la Riva, D. Luciano Jiménez y D. Víctor García, para que examinen las cuentas municipales.

Cáceres 9 Septiembre de 1903.—Fernando Alvarez.

#### Sesión del día 9 Septiembre.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Fernando Alvarez.

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Septiembre último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

#### Sesión del día 2.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una Real orden del Ministerio de la Guerra, asignando 1.800 pesetas para las obras

necesarias en el cuartel para la instalación en el mismo de las Oficinas militares; el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó se abonen de imprevistos las siguientes facturas:

1.ª Al maestro cerrajero Luis Navarro, 8 pesetas.

2.ª Al constructor de carruajes Juan Pérez, 23 pesetas 25 céntimos.

3.ª A la Compañía de aguas potables de esta capital, 80 pesetas 5 céntimos.

4.ª A la imprenta de D. Luciano Jimenez, 8 pesetas.

5.ª A la Agencia de transportes «Peña y Ramos», 12 pesetas 50 céntimos.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que coloque en las Casas Consistoriales los pararrallos que se crean necesarios.

#### Día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia de D. Manuel Pulido Rodríguez, con respecto á la información pública acordada abrir en el expediente de permuta de terreno de la calle Casas de Cotallo, necesaria para la construcción del Teatro en proyecto, alegando que se le irrogan perjuicios y que remita al Sr. Gobernador civil, para que por su conducto se eleve al Ministerio de la Gobernación, como previene la regla 7.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto adicional del ejercicio corriente, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó se abonen del capítulo de imprevistos al maestro hojalatero, Mariano Jiménez 12 pesetas 50 céntimos.

Se dió cuenta de la cuenta de baños medicinales prescriptos á los enfermos de la Beneficencia que importan 1.680 pesetas 70 céntimos acordando su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Alcalde solicitó y obtuvo veinte días de licencia para ausentarse del término municipal para asuntos propios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes anterior, acordando su remisión al Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que á pesar de las prórrogas dadas, faltan reintegrar al Pósito cinco labradores por valor de 1.458 kilos y 338 gramos de trigo, acordando el Ayuntamiento se proceda contra los mismos por la vía de apremio, autorizando al Sr. Presidente para que designe el comisionado para su ejecución.

#### Día 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del fallecimiento de la maestra D.ª Antolina Tejeda, acordando conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna al proyecto de alineación de la calle de Rio Verde, durante el período de información pública, acordando su remisión al Gobernador civil de la provincia.

Se acordó se abone al industrial D. Antonio Rubio, 776 pesetas 60 céntimos, por recipientes urinarios,



abonándose expresada suma con cargo á imprevistos.  
Se dió lectura de una instancia del Sr. Presidente de la Sociedad artístico-musical, solicitando que se le entregue el instrumental, material y archivo de música previo inventario, acordando el Ayuntamiento de conformidad á la misma, designando al Sr. Cuello, para que en representación del Municipio haga entrega de expresados efectos.

**Día 30.**

Se aprobó el acta de la anterior.  
Dada cuenta de una instancia de la Matrona Francisca Bejarano Quintana, solicitando se le dé plaza de Comadrona municipal, acordándose que preste sus servicios á la clase proletaria, hasta tanto pueda consignársel cantidad en los presupuestos á fin de que sean cuatro las comadronas municipales.

Se acordó se abonen del capítulo de imprevistos á D. Joaquín Castel, 145 pesetas 50 céntimos, por efectos facilitados de su Farmacia, para servicios municipales.

Se aprobó la distribución de fondos formada por la Contaduría municipal, para satisfacer las obliga-

ciones del próximo mes de Octubre.  
El Sr. Presidente dió cuenta de haber provisto de locales á las Escuelas graduadas, habiendo tenido que hacer algunas obras, acordando el Ayuntamiento aprobar la conducta del Sr. Presidente y autorizarle para cuanto crea necesario al cumplimiento de los deberes que se impongan al municipio.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberse subastado las hierbas de los terrenos arrendados para el Real de la feria en 10 500 pesetas, o sea en 3 000 más que en el año presente, acordándose un voto de gracias para la Presidencia.

**JUNTA MUNICIPAL**

*Extraordinaria del día 2.*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordó aprobar las alteraciones introducidas en el presupuesto, con relación al del presente ejercicio, para 1904 y la tarifa especial de arbitrios, deduciéndose la correspondiente certificación y con su expediente se remita al Gobernador civil, á los efectos del art. 150 de la Ley municipal.

Se procedió al nombramiento de un Vocal de la Corporación para Presidente recayendo en favor de D. Miguel Cuello, conforme á lo dispuesto en el art. 162 de la ley.

Ocupada la presidencia por expresado señor, declaró abierta la sesión se dió lectura del dictamen de la comisión, acordándose asociarse al mismo y que se remitan las cuentas á la superioridad para su aprobación.

Se acordó asimismo que las cuentas con el expediente administrativo de discusión y censura al que se unirá copia de esta acta que constituye el dictamen de la Junta municipal, se remitan al señor Gobernador civil á los efectos correspondientes.

Cáceres 4 de Octubre de 1903.—Fernando Alvarez.

*Sesión del día 7 de Octubre de 1903*

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El secretario, José Alvarez.

**LOSAR DE LAJVERA**

*Vacantes de Médico.*

Próximo á terminar el contrato que con este Ayuntamiento tenía el Médico titular y manifestado á esta Alcaldía que no piensa continuar, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de 100 familias pobres que designará el Ayuntamiento, pudiendo contratar las iguales con el resto de los vecinos.

Los aspirantes á desempeñar esta plaza que han de ser Doctores ó licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, siendo agraciado con el nombramiento el que mejores condiciones reuna.

Losar de la Vera 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sanchez.

**Año de 1903**

**Pueblo de Morcillo.**

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Pacheco Lopez Eladio.....		Barrio Nuevo ...	Horno de cocer pan por retribución sin venta.....	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	1 89

**RESUMEN**

TARIF	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	»	»	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»	»	»
Cuarta .....	»	»	»	»	»	»	»
Suma .....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª).....	1	6	»	6	0 36	1 20	7 56
	1	6	»	6	0 36	1 20	7 56

Importa esta matrícula las figuradas sieta pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error.  
Morcillo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario, Esteban Pardavé.  
DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.  
Morcillo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario, Esteban Pardavé.  
Don Esteban Pardave, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Morcillo á 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Esteban Pardavé.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Calvo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas



CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Casar de Palome

541

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde la trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 4.ª</b>												
1	Rubio Arroyo Victoriano	5	Plaza	Vendedor fruteria	136	..	21 76	157 76	9 46	27 20	194 42	48 61
2	Santos Plaza Francisco	1	Idem	Idem tejidos	114	..	18 24	132 24	7 94	22 80	162 98	40 75
<b>Clase 9.ª</b>												
3	Barquero Caballero Cecilia	1	Idem	Idem vinos	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
4	Batueca Santibañez Antonio	1	Idem	Idem	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
5	Rubio Arroyo Melquiades	13	Mayor	Idem jergas	32	..	5 12	37 12	2 22	6 40	45 64	11 44
<b>Clase 11.ª</b>												
6	Terron Bejar Santiago	6	Plaza	Abaceria	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Dominguez Santos Angel	5	Mayor	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>					<b>382</b>	<b>..</b>	<b>61 12</b>	<b>443 12</b>	<b>26 60</b>	<b>76 40</b>	<b>546 12</b>	<b>136 59</b>
<b>Tarifa 2.ª</b>												
8	Martinez Maestre Félix	2	Mayor	Arrendatario de cousumos.	72	..	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25 73
<b>Total de la Tarifa 2.ª</b>					<b>72</b>	<b>..</b>	<b>11 52</b>	<b>83 52</b>	<b>5 01</b>	<b>14 40</b>	<b>102 93</b>	<b>25 73</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
9	Rubio Arroyo Victoriano	391	Plaza	Fábrica de harinas y pan..	240	..	38 40	278 40	16 70	48	343 10	85 80
10	Arroyo Martiniano y socios	413	Los Santibañez	Prensa aceite	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
11	Santibañez Francisco y socios		Pisuna	Idem	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
12	Santo Timón Jacinto y socios		Ronllasque	Idem	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
13	Sanchez Marcos y socios (herederos)		Azabal	Idem	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
14	Angel Martin y socios (herederos)	1	Cañadas	Máquina de hilar con cincuenta husos	18 20	..	2 92	21 12	1 27	3 64	26 03	6 51
15	Los mismos	5	Idem	Dos telares comunes con lanzadera	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
16	Los mismos	400	Idem	Molino de represa	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>					<b>458 20</b>	<b>..</b>	<b>73 32</b>	<b>531 32</b>	<b>31 87</b>	<b>91 64</b>	<b>655</b>	<b>163 77</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
<b>Clase 7.ª</b>												
17	Diego Isidro	80	Balcón	Herrero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
18	Albala Mota Eladio	10	Altozano	Ministrante	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
19	Martin Batueca Felipe	98	Iglesia	Sastre	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5



Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de s contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
20	Santos Gonzalez Francisco.....	103	Mayor.....	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
21	Rubio Arrojo Victoriano.....	103	Plaza.....	Idem.....	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª.....					70	..	11 20	81 20	4 85	14	100 05	25
<b>Tarifa 5.ª</b>												
<b>Clase 1.ª</b>												
22	Calvo Santos Merino.....	7	Barreros.....	Chalán y contratante de ganados.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
23	Camino Plaza Florentino.....		Idem.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
24	Redondo Casado Félix.....		Medin.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
25	Marcos Sanchez Lopez.....		Cordero.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
26	Barquero Martin Cecilio.....		Mayor.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
27	Dominguez Santos Juan.....		Plaza.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
28	Bote Dominguez Anacleto.....		Romero.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
29	Martin Hernandez Luis.....		Plaza.....	Idem.....	13	..	2 08	15 08	91	2 60	18 59	
<b>Clase 2.ª</b>												
30	Martin Batuecas Hilario.....		Mesón.....	Horno de cocer pan.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
31	Arrojo Santibañez Martiniano.....		Mayor.....	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
32	Santibañez de Sande José.....		Balcón.....	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
33	Rubio Palomo Gregorio.....		Plaza.....	Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª.....					128	..	20 48	148 48	8 96	25 60	182	

**RÉSUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	7	382	61 12	443 12	26 60	76 40	546 12
Segunda.....	1	72	11 52	83 52	5 01	14 40	102 93
Tercera.....	8	458 20	73 32	531 52	31 87	91 64	654 03
Cuarta.....	5	70	11 20	81 20	4 85	14	100 05
<i>Suma</i> .....	21	982 20	157 16	1139 36	68 33	196 44	1404 13
Quinta (sección 1.ª).....	12	128	20 48	148 48	8 96	25 60	183 04
	33	1110 20	177 64	1287 84	77 29	222 04	1587 17

Importa esta matrícula las figuradas mil quinientas ochenta y siete pesetas y diez y siete céntimos, salvo error.  
 Casar de Palomero á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Martin.—El Secretario, Eugenio Lorenzo Martin.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento industrial.  
 Casar de Palomero á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Martin.—El Secretario, Eugenio Lorenzo Martin.  
 Don Eugenio Lorenzo Martin, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casar de Palomero á 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Lorenzo Martin.—V.º B.º, el Alcalde, Santiago Martin.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 4.ª</b>												
1	Manzano González D. Marcelo....	5	Puerto .....	Ferretería, cerrajería, etcétera .....	136	..	..	136	8 16	27 20	171 36	42 84
<b>Clase 9.ª</b>												
2	Alonso Torres Ramón.....	11	Torrejon .....	Tablajero .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
3	Gordo Acosta Pedro .....	11	Empedrada .....	Idem .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
4	Herrero Calzada Juan.....	11	San Sebastián .....	Idem .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
5	Alonso Gil Jesús .....	11	Plaza .....	Idem .....	32	..	..	33	1 92	6 40	40 32	10 08
6	Gil Cañas Andrés .....	11	Puerto .....	Idem .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
7	Gordo Acosta Francisco.....	11	Plaza .....	Idem .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
<b>Clase 11.ª</b>												
8	Galán Hernández Juan .....	13	Mayor.....	Venta de jergas y de alforjas .....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
9	Rodríguez Calzada D. Eusebio....	6	Empedrada .....	Abacería .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
<b>Clase 12.ª</b>												
10	Domínguez Herrero Eloy.....	2	Humilladero....	Café económico .....	16	..	..	16	0 96	3 20	20 16	5 04
<b>Total de la Tarifa 1.ª.</b>					<b>396</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>396</b>	<b>23 76</b>	<b>79 20</b>	<b>498 96</b>	<b>124 74</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
11	Baile Simón Tomasa .....	321	Negron.....	Prensa de cera á mano....	19 30	..	..	19 30	1 16	3 86	24 32	6 08
12	Solís Gómez Bartolomé. ....	400	Humilladero....	Molino harinero que muele menos de seis meses....	6 50	..	..	6 50	0 39	1 30	8 19	2 05
13	Pérez Blanco D. Rufino.....	400	Conchosa .....	Idem id. de seis meses ó más .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
14	Domínguez Arias Tomás .....	400	Idem.....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
15	Durán Simón Miguela .....	400	Idem.....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
16	Domínguez Arias Toribio.....	400	Galindo .....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
17	Manzano Blanco D. Eugenio....	400	Puerto .....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
18	González Mangas Juan.....	400	Puentecilla .....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
19	González Vidal.....	400	Calzadilla .....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
20	Calvo Pérez Nicolasa .....	400	Torre D. Miguel.	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
21	Zanca D.ª Anastasia.....	400	Villasbuenas....	Idem por menos de seis meses .....	6 50	..	..	6 50	0 39	1 30	8 19	2 05
22	Pérez Calzada María.....	414	Empedrada .....	Prensa de viga para aceituna.....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
23	Graces Hombra D. Mariano....	414	Conchosa.....	Idem .....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
24	Rodríguez Rodríguez Pedro .....	414	Idem.....	Mitad de id. para id.....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
25	Rodríguez González José.....	415	Peña .....	Idem .....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
26	Hontiveros Gómez Inés.....	414	La Rivera .....	Prensa de viga para aceituna.....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
27	Guerra Mario D. Gregorio .....	414	Idem.....	Idem .....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
28	Guerra Hontiveros Marcelino .....	414	Idem.....	Idem .....	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
29	Rodríguez González Rufino.....	414	Idem.....	Mitad de id. para id.....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
30	Manzano González Marcelo .....	414	Idem.....	Idem .....	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
31	El mismo.....	414	Idem.....	Prensa de viga para aceituna.....	12	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
<b>Total de la Tarifa 3.ª.</b>					<b>608 30</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>608 30</b>	<b>36 50</b>	<b>121 68</b>	<b>766 40</b>	<b>191 62</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
<b>Profesión orden civil.</b>												
32	Rodríguez y Rodríguez D. José...	1	Conchosa .....	Farmacéutico .....	50	..	..	50	3	10	63	15 75
33	Domínguez González D. Francisco.	10	Negron.....	Ministrante .....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
34	Pérez Blanco D. Rufino.....	12	Conchosa .....	Veterinario.....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08



Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contri buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos mu- nicipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matrícula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres- pondé al trimestre. — Pesetas
	Profesión orden judicial.											
35	Crespo Manzano D. Escolástico.....	11	Plaza ..	Secretario del Juzgado.....	32	..	..	32	1 32	4 40	27 72	6 93
	Artes y oficios											
36	Zanca Sánchez Benito.....	44	Abajo ..	Albarbero.....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
37	Graces Domingo Ciriaco.....	47	Plaza ..	Barbero ..	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
38	García Estóban Juan.....	47	Galindo ..	Idem ..	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
39	García Muñoz Manuel.....	55	Negron ..	Carpi. tero.....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
40	Calzada González Ildefonso.....	80	B.° San Sebastian	Herrero ..	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
	Total de la Tarifa 4.ª.....				188	..	..	188	11 28	37 60	236 88	59 22
	Tarifa 5.ª											
41	Cayetano Gomez Gregorio.....	8	Herrera ..	Horno de pan cocer.....	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
42	Rodriguez José Félix ..	8	Campillo ..	Idem ..	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
43	Perez y Perez Tiburcio ..	8	Puerto ..	Idem ..	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
44	Manzano Gonzalez Robustiano ..	8	Rebentonito ..	Idem ..	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
45	Manzano Gonzalez Marcelo ..	8	R. Hornos ..	Idem ..	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
	Total de la Tarifa 5.ª.....				30	..	..	30	1 80	6	37 80	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	10	396	..	396	23 76	79 02	498 36
Segunda.....	»	»	..	»	»	»	»
Tercera.....	21	608 30	..	608 30	36 50	121 66	766 46
Cuarta.....	9	188	..	188	11 28	37 60	236 83
Suma.....	»	»	..	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª.....	5	30	..	30	1 80	6	37 80
	45	1222 30	..	1222 30	73 34	244 46	1540 10

Importa esta matrícula las figuradas mil quinientas cuarenta y seis pesetas y diez céntimos, salvo error.  
 Gata á 12 de 1902.—El Alcalde, Victoriano Crespo Manzano.—El Secretario, Julián Pérez.  
 DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.  
 Gata á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Crespo Manzano.—El Secretario, Julián Pérez.  
 Don Julián Pérez Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Gata.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Gata á 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, Julián Pérez.—V.° B.°, el Alcalde, Victoriano Crespo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

nto i  
 riba  
 ual  
 to d



## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Aliseda.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde la trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 4.ª bis</b>												
1	Guillermo Doncel Jorge	1	Horno	Vendedor al por menor de tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Ricardo Matin Jorge	1	Plaza	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Esteban Pajares Barriga	1	Idem	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	44 74
<b>Clase 8.ª</b>												
4	Benita Bachiller Araya	21	Horno	Vendedor al por menor de tocino fresco ó salado	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
5	Saturnino Madera Pedraza	21	Plaza	Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
6	Francisco Madera Barriga	21	C. Plaza	Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
<b>Clase 9.ª bis.</b>												
7	Mariano Calvo Galeano	1	Plaza	Venta al por menor de vinos y aguardientes del pais	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
8	Ambrosio Estavez Corchero	1	Real	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
<b>Clase 11.ª</b>												
9	Diego Salgado Carrasco	5	Plaza	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
10	Zoilo Pajares Gonzalez	5	Real	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Clase 12.ª</b>												
11	Julio Pajares Barriga	5	Plaza	Toblaiero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la tarifa 1.ª					683	..	102 08	740 08	44 40	127 60	912 08	228 03
<b>Tarifa 2.ª</b>												
12	Vicente Bejarano	19	E. Ferrocarril	Tratante en carbón	110	..	17 60	127 60	7 66	22	157 26	39 32
13	Nicolás Carballo	19	Idem	Idem	110	..	17 60	127 60	7 66	22	157 26	39 32
14	Martin Parrilla Martin	20	Idem	Idem en leña	75	..	12	87	5 22	15	107 22	26 80
Total de la Tarifa 2.ª					295	..	47 20	342 20	20 54	59	421 74	105 44
<b>Tarifa 3.ª</b>												
15	Andrés Iglesias Cascon	214	En el Radio	Fábrica de tejas y ladrillos	5 60	..	90	6 50	39	1 12	8 01	2
16	Eusebia Bachiller Escribano	398	Extrarradio	Aceña de rio con una piedra que muele tres meses ó menos	13	..	2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
17	Cipriano Doncel Rodriguez	398	En la Rivera	Idem	13	..	2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
18	Mateo Godoy Pacheco	398	Idem	Idem	13	..	2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
19	Francisco Barriga Rodriguez	412	Idem	Prensaje de husillo de engranaje para aceituna	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
20	Cipriano Holgado Godoy	412	P. de Solis	Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
21	Antonio Liberal Gomez	412	Horno	Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
22	Gumersindo Holgado Pacheco	414	Iglesia	Idem de viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª					330 60	..	52 90	383 50	22 97	66 12	472 59	118 14



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>												
Profesiones del orden civil.												
23	Jacinto Acedo Pedragal	7	Plaza	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
24	Felipe Dominguez Muesa	12	Horno	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
25	Bonifacio Pasan Borreguero	12	Idem	Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Artes y oficios.												
Clase 7. <sup>a</sup>												
26	Genaro Muñoz Castano	47	Plaza	Barbero	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
27	Jacinto Cotrina Delgado	80	Bailen	Herrero	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
28	Julian Morro Morran	80	Cruz	Idem	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
29	Pedro Callejo Horcajo	103	Plaza	Zapatero	14	..	2 24	16 24	08	2 80	20 02	5 01
30	German Galeano Godoy	103	C. Plaza	Idem	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
31	Domingo Nicolas Gordillo	103	Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. <sup>a</sup>					198	..	31 68	229 68	13 82	39 60	283 10	70 81
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>												
Sección primera.												
Clase 2. <sup>a</sup>												
32	Agustin Cambero Vinagre	8	Real	Horno de pan cocer con re-tribución sin venta.	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
33	Antonia Barriga Bejarano	8	Horno	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
34	Manuel Liberal Madera	8	Real	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
35	Paz Monroy Hurtado	8	Cenual	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5. <sup>a</sup>					24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	11	638	102 08	740 08	44 40	127 60	912 08
Segunda	3	295	47 20	342 20	20 54	59	421 74
Tercera	8	330 60	52 90	383 50	22 97	66 12	472 59
Cuarta	9	198	31 68	229 68	13 82	39 60	283 10
Suma	31	1461 60	233 86	1695 46	101 73	292 32	2089 51
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> )	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
	35	1485 60	237 70	1723 30	103 41	297 12	2123 83

Importa esta matrícula las figuradas dos mil cinco veintitres pesetas ochenta y tres céntimos, salvo error. Alisada á 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mateo Godoy.—El Secretario, José Muñoz Merino.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.  
 Alisada á 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mateo Godoy.—El Secretario, José Muñoz Merino,  
 Don José Muñoz Merino, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Aliseda.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aliseda á 9 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Muñoz Merino.—V. B.º, el Alcalde, Mateo Godoy.—Es copia, Martín G. Pordomingo.



MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>												
Clase 3.ª												
1	Rodríguez Núñez Mateo.....	8		Vendedor al por menor de quincalla.....	231	..	36 96	267 96	16 08	46 20	330 24	82 56
Clase 4.ª bis.												
2	Aguedo Palma Julián.....	7		Idem id. tejido, algodón, etcétera.....	179	..	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 97
3	Saenz Muñoz y Compañía.....	7		Idem id. mercería, hilos, sedas, etcétera.....	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
Clase 8.ª												
4	Ruiz Olmos Manuel.....	7		Idem.....	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
5	Vicente Galán Juan.....	7		Idem.....	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
6	Nieto González Faustino.....	10		Idem.....	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
7	Hortes Calixto Felipe.....	9		Vendedor de ultramarinos, comestibles, almidón, etcétera.....	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
Clase 9.ª												
8	Banda Gómez Agustina.....	9		Taberna.....	48	..	7 68	55 68	3 33	9 60	68 61	17 15
9	Escobar Carmen.....	11		Idem.....	48	..	7 68	55 68	3 33	9 60	68 61	17 15
10	Babiano Tello Gaspar.....	11		Vendedor de carnes frescas.....	52	..	8 32	60 32	3 63	10 40	74 34	18 59
11	Tornero Sanchez Pedro.....	6		Idem.....	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Clase 11.ª												
12	Serrano Braulio.....	6		Abacería.....	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
13	Gordillo Fernando.....	12		Idem.....	35	..	5 60	40 60	2 44	7	50 04	12 51
Clase 12.ª												
14	Ruiz Blanco Prudencio.....	22		Tienda de loza ordinaria y cahorros etc.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 57
Total de la Tarifa 1.ª.....					204	..	192 64	1596 64	85 59	240 80	1721 25	430 30
<i>Tarifa 2.ª</i>												
15	Román Castaño José.....	22		Almacenista de maderas de construcción.....	250	..	40	290	17 40	50	357 40	89 35
16	Alves Losa Antonio.....	195		Idem.....	250	..	40	290	17 40	50	357 40	89 35
Total de la Tarifa 2.ª.....					500	..	80	580	34 80	100	714 80	178 70
<i>Tarifa 3.ª</i>												
17	Correyero Pino Clemente y Julián.....	233		Fabricante de curtidos de pieles recipientes de un metro cúbico de agua.....	12 60	..	2 02	14 62	0 88	2 52	18 02	4 50
18	Corrales Lopez Valentin.....	400		Fabricante de aguardiente alambique, caldera de cien litros.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	2 573	6 44



Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas
19	Chamorro Sánchez Alfonso.....			Molino de represa con una piedra que muele más de tres meses y menos de seis.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
20	Pino Vázquez Antonio.....	400		Idem.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
21	Ruiz Sánchez y Compañía.....	400		Idem.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
22	Martín Romo Adela.....	412		Molino de husillo con engranaje para aceite.....	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
23	Román Castaño José.....	412		Idem.....	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
24	Ruiz Sánchez Florencio.....	412		Idem.....	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
	<b>Total de la Tarifa 3.ª.....</b>				<b>293 60</b>	<b>..</b>	<b>48 61</b>	<b>352 10</b>	<b>21 12</b>	<b>60 72</b>	<b>424 02</b>	<b>108 50</b>
	<b>Tarifa 4.ª</b>											
25	Gómez Correyero Pablo.....	1		Albeitar.....	26	..	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
26	Salas Carrasco Laureano.....	1		Idem.....	26	..	4 16	30 16	3 06	5 20	37 17	9 29
27	Antonio Sánchez Juan.....	12		Veterinario.....	44	..	7 04	51 04	6 12	8 80	62 90	15 73
28	Cano Cortés Angel.....	7		Farmacéutico.....	88	..	14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
29	Sanchez Gonzalez Luis.....	7		Idem.....	88	..	14 08	102 08	1 53	17 60	125 80	31 45
30	Secretario del Juzgado.....	11		Idem.....	22	..	3 52	25 52	1 67	4 40	31 45	7 86
	<b>Clase 7.ª</b>											
31	Sanchez Gonzalez Francisco.....	55		Carpintero.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
32	Borrella Erancisco.....	80		Herrero.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
33	Gonzalez Suero Matías.....	80		Idem.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
34	Carrera Redondo Galo.....	103		Zapatero.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
35	Segura Alarcó Anselmo.....	91		Panadero.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
36	Ramiro Hernández Justo.....	91		Idem.....	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 32	8 58
37	Señor Notario.....	99		Idem.....	99	..	15 84	14 84	6 80	19 80	141 53	35 38
	<b>Total de la Tarifa 4.ª.....</b>				<b>537</b>	<b>..</b>	<b>86 52</b>	<b>522 92</b>	<b>33 38</b>	<b>107 40</b>	<b>767 74</b>	<b>191 93</b>

## RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	»	1204	192 64	1396 64	83 79	240 80	1721 23
Segunda.....	»	500	80	580	34 80	100	714 80
Tercera.....	»	303 60	48 58	352 18	21 12	60 72	434 02
Cuarta.....	»	537	85 92	622 92	37 36	107 40	767 68
<b>Suma.....</b>	<b>»</b>	<b>2544 60</b>	<b>407 14</b>	<b>2951 74</b>	<b>177 07</b>	<b>508 92</b>	<b>3637 73</b>
Quinta (sección 1.ª).....	»	»	»	»	»	»	»
	»	2544 60	407 14	2951 74	177 07	508 92	3637 73

Importa esta matrícula las figuradas tres mil trescientas treinta y siete pesetas setenta y tres céntimos, salvo error.

Miajadas á 1.ª de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Francisco Gutiérrez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Miajadas á 1.ª de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Francisco Gutiérrez.

Don Francisco Gutiérrez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Miajadas á 10 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, Julián Aguado.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.